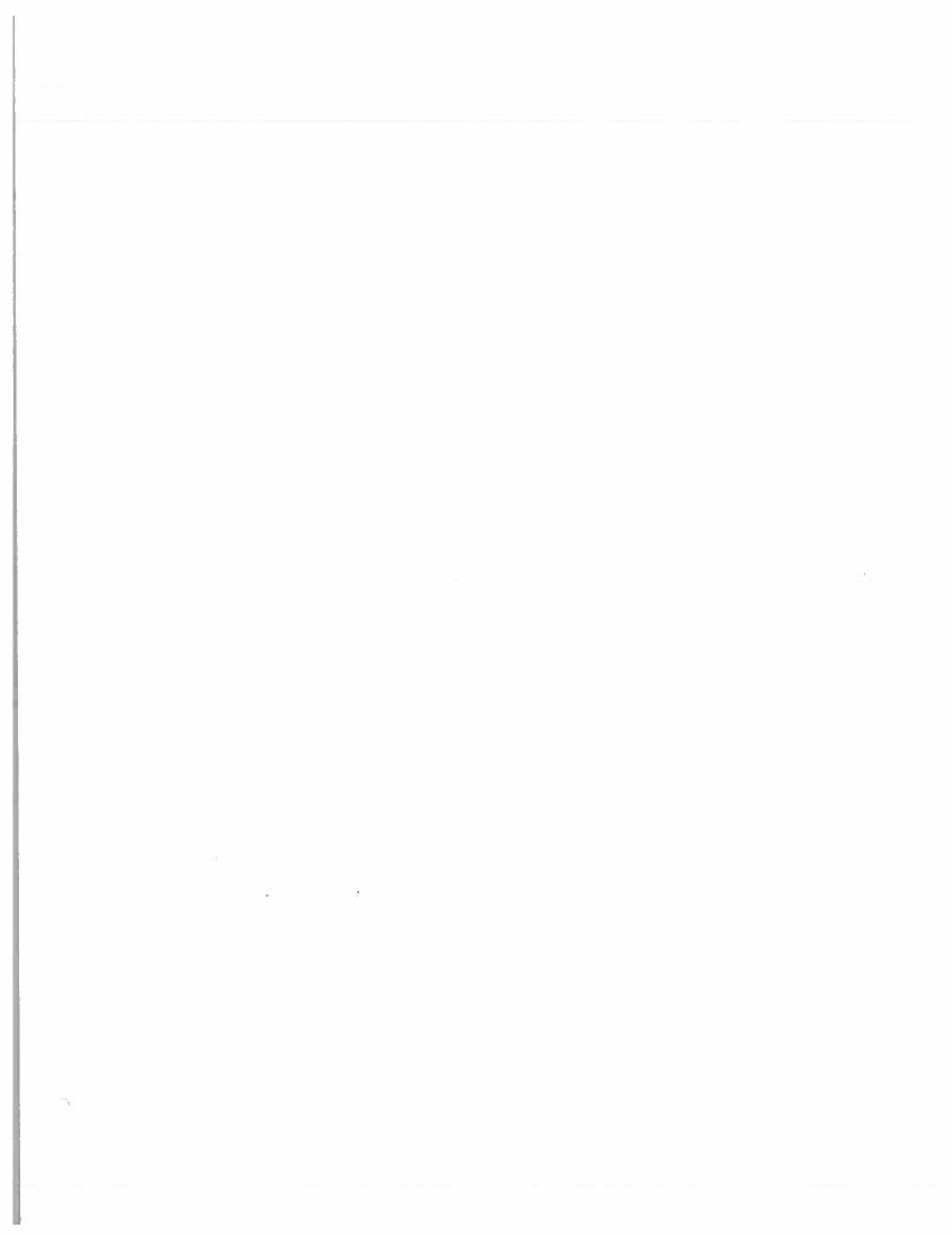


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza entre la Universidad Pedagógica Nacional y FONATUR Mantenimiento Turístico, S. A. de C. V. UPN-DSJ-CONT-016/2017
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Quinta. Forma de Pago. Se eliminó cuenta, clabe e Institución bancarios del sujeto obligado. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág. 4 Y 5)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 25.
Fundamento legal y motivación	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, párrafo tercero. Por contener datos bancarios.</p> <p>De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: <i>"la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".</i></p>
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información reservada que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Pérez. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	07 Noviembre 2017. Decimo Octava Sesión Especial





FONATUR
MANTENIMIENTO TURÍSTICO



UPN-DSJ-CONT-016/2017

CONTRATO QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, EL C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y "FONATUR MANTENIMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

I.2. De conformidad con el artículo 2° del Decreto precitado, tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país,.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142, de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Que con el objeto mantener sus instalaciones en condiciones de limpieza e higiene, se ha considerado necesario contratar los servicios en la materia que ofrece "FONATUR MANTENIMIENTO".

I.5. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e Higiene".

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPN 780829QW1.

I.7. Que en virtud de la naturaleza de "LAS PARTES", que celebran el presente instrumento, correspondiente a la de una Dependencia del Ejecutivo Federal y a la de una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, respectivamente, este contrato no se encuentra sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, párrafo quinto de dicho ordenamiento legal.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

REVISADO

C.



I.8. Tiene su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este Contrato.

II. De "FONATUR MANTENIMIENTO", por conducto de su apoderado:

II.1.- Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo previsto por los artículos 3, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Nacional Hotelera Baja California, S.A., según consta en el testimonio de la escritura pública número 28,436 de fecha 31 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Libro Tercero, Volumen 1,041, a Fojas 402, bajo el número 366 de fecha 17 de febrero de 1978 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes NHB770831BW3.

II.3.- Que conforme al testimonio de la escritura pública número 4,136 de fecha 22 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Diego González Cos, Notario Público número 184 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9,016,674, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de marzo de 1986, mediante la cual se acordó la transformación de la sociedad de Nacional Hotelera Baja California, S.A., a Nacional Hotelera Baja California, S.A. de C.V., y consecuentemente, la reforma total a sus estatutos sociales.

II.4.- Que mediante testimonio de la escritura pública número 132,418 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 9,016,674 de fecha 16 de mayo de 2008, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2008, mediante la cual se acordó realizar el cambio de denominación social de Nacional Hotelera Baja California, S.A. de C.V. a Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., y consecuentemente, la reforma a las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, y que tiene como objeto social, entre otros, prestar de todo tipo de servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles o inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal o municipal y/o personas físicas o morales, así como realizar obra, tanto pública como privada y prestar servicios relacionados con dicha obra, que le soliciten los sujetos mencionados anteriormente.

II.5.- Que su Representante Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme al testimonio de la escritura pública número 34,016 de fecha 29 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

[Handwritten signature]

REVISADO

México, en el folio mercantil número 9,016,674 de fecha 22 de agosto de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente contrato, obligándose a nombre de su representada para su cumplimiento.

II.6.- Que conoce plenamente las necesidades y alcances de los servicios objeto de este contrato; que conoce los sitios donde se llevarán a cabo los mismos y los factores que pudieran intervenir en su ejecución; que ha considerado todos los factores que intervienen en la realización del objeto que constituye la materia del mismo y cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal calificado y certificado, capacidad de servicio y experiencia suficientes para prestar eficazmente y por sí misma el servicio encomendado, así como que no subcontratará a terceros para prestar los servicios, por más del 49% del importe total del contrato, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Tecoyotitla número 100, 1er. Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01030, con número telefónico 5090-4200, extensión 9541 y correo electrónico aramirez@fonatur.gob.mx.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiera invalidar.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES
CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Limpieza a "LA UNIVERSIDAD", a efecto de mantener sus edificios e instalaciones en condiciones óptimas de limpieza, higiénicas y presentables, de acuerdo a las características, términos y condiciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, que es parte integrante de este instrumento.

"FONATUR MANTENIMIENTO" proporcionará los servicios de Limpieza en los siguientes inmuebles de "LA UNIVERSIDAD":

Unidad Ajusco, ubicada en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna Delegación Tlalpan C.P. 14200


DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO


REVISADO

Unidad 094, Calle Erasmo Castellanos quinto No. 20 3er. Piso, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro
Unidad 095, Ejército Nacional No. 830, Colonia Polanco
Unidad 096, Añil 571 5to. Piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco
Unidad 097, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3313, Colonia San Jerónimo
Unidad 098, Añil 571 5to. Piso Col. Granjas México, Delegación Iztacalco
Unidad 099, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3313, Colonia San Jerónimo
Comisión Académica Dictaminadora, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3313, Colonia San Jerónimo

Los servicios objeto del presente contrato deberán proporcionarse de acuerdo con las especificaciones, características, la forma y condiciones establecidas en este contrato y su **Anexo Técnico**.

SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO. Para los efectos de este contrato, la descripción pormenorizada de los servicios, alcances y especificaciones, serán los señalados en el documento denominado **Anexo Técnico del Contrato**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes convienen que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del **03 de julio y hasta 31 de diciembre de 2017**, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. El importe objeto de este contrato, ascenderá hasta la cantidad de **\$3'265,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.

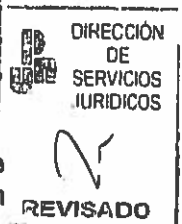
Si **"FONATUR MANTENIMIENTO"** realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El importe por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos en moneda nacional de manera mensual, previa prestación de los servicios descritos en este contrato y su **Anexo Técnico** a entera satisfacción de **"LA UPN"** y con base a los importes unitarios establecidos en la propuesta económica de **"FONATUR MANTENIMIENTO"** que es parte integrante de este contrato.

Dichos pagos se efectuarán previa aceptación a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de los servicios descritos en este contrato y su **Anexo Técnico**.

Los pagos a que se refiere esta cláusula se realizarán previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"LA UPN"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia bancaria electrónica de fondos, a través del Sistema que opera la TESOFE, a la cuenta bancaria de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, que es la identificada como cuenta en moneda nacional número ~~XXXXXXXXXX~~ con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.



[REDACTED] que le lleva [REDACTED] previa presentación de la factura que corresponda. Para el caso de que "FONATUR MANTENIMIENTO" modifique esta cuenta bancaria, deberá comunicarlo por escrito a "EL INDAABIN" para que se sigan realizando los pagos que, en su caso, correspondan.

Las facturas que presente "FONATUR MANTENIMIENTO" serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA UNIVERSIDAD" podrá, de ser necesario, solicitar a "FONATUR MANTENIMIENTO" que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias se enviará el aviso de devolución a "FONATUR MANTENIMIENTO", indicándole lo que deba corregirse, a través de la dirección de correo electrónico dsalas@fonatur.gob.mx o a la cuenta de correo electrónico mediante la cual se hayan enviado dichas facturas.

En este supuesto, el cómputo de los días establecidos para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago, quedará interrumpido.

Las facturas electrónicas deberán indicar el número de contrato respectivo, denominación de "FONATUR MANTENIMIENTO" y monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y estar elaboradas a entera satisfacción de la Universidad. Asimismo, el pago procederá previa verificación de la prestación del servicio objeto de este contrato y aceptación de los mismos por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien liberará los pagos y remitirá el documento para la liberación respectiva a la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN".



Los pagos se realizarán por regla general a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la factura.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

A. "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a:

- 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato con personal de alta calidad y amplia experiencia en las actividades a desarrollar, conforme a los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Técnico.
- 2) Prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, así como presentar a "LA UNIVERSIDAD" reportes mensuales, sobre el desarrollo de los servicios prestados.
- 3) Entregar y avalar por escrito la certificación documental de que su personal de nómina cumple con el currículum, experiencia y años de servicio de acuerdo a los puestos, funciones y perfiles para la prestación de cada uno de los servicios materia de este contrato.
- 4) Que el personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuente con la experiencia conforme al requerimiento por escrito solicitado por la Subdirección Recursos Materiales y Servicios. Dicho personal deberá identificarse al presentarse a realizar

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 133 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.

 DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO



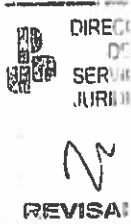
dicho servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", exhibiendo su gateo con fotografía proporcionado por "FONATUR MANTENIMIENTO".

- 5) Proporcionar el personal técnico especializado con conocimientos comprobados acordes a las actividades a realizar establecidas en este contrato y su **Anexo Técnico**, durante la vigencia del mismo.
- 6) Cumplir con calidad y oportunidad las actividades establecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato y su **Anexo Técnico**.
- 7) Cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, con las medidas y requisitos de seguridad que le sean solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- 8) Sustituir al personal que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios determine que no es apto para desarrollar las actividades que deriven de la prestación de los servicios objeto de este contrato. "FONATUR MANTENIMIENTO" informará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicha sustitución, acreditando que el reemplazo se llevó a cabo con personal debidamente calificado.
- 9) Presentar las licencias necesarias para la prestación de los servicios ante la autoridad competente. Dicha obligación subsistirá para "FONATUR MANTENIMIENTO" respecto de las licencias de los servicios que, en su caso, llegase a subcontratar.
- 10) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones derivados del presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Los reportes referidos en el numeral 2) de esta cláusula deberán ser presentados dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al mes vencido en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en el domicilio señalado en la declaración I.8.

B. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- 1). Cubrir el monto de los servicios señalados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, efectivamente devengados.
- 2) Otorgar al personal de "FONATUR MANTENIMIENTO" las facilidades de acceso a los inmuebles señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como a proporcionarle la información que esa empresa de participación estatal mayoritaria requiera para la prestación de los servicios.
- 3) Identificar plenamente, a través del personal de vigilancia, al personal de "FONATUR MANTENIMIENTO" y consecuentemente, no permitirá el acceso a sus instalaciones a persona alguna no autorizada por "LA UNIVERSIDAD"





- 4) Proporcionar a **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, espacio suficiente en los inmuebles señalados en la cláusula primera de este contrato, para la adecuada prestación de los servicios.

"FONATUR MANTENIMIENTO" será el único responsable de la prestación de los servicios, cuando éstos no se hayan ejecutado de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Técnico**.

Asimismo, **"FONATUR MANTENIMIENTO"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA UNIVERSIDAD"**, o a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por no ajustarse a lo estipulado en el mismo, por inobservancia de las instrucciones que por escrito realice **"LA UNIVERSIDAD"**, o por violación a las disposiciones que resulten aplicables.



SÉPTIMA.- RECLAMACIÓN DE TERCEROS. **"FONATUR MANTENIMIENTO"** asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquiciás, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **"LA UNIVERSIDAD"** dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a **"FONATUR MANTENIMIENTO"** dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa.

Asimismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"FONATUR MANTENIMIENTO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** y, en caso de que la autoridad competente determine adoptar medidas preventivas o precautorias, o se dicte resolución administrativa o sentencia ejecutoriada desfavorable a **"LA UNIVERSIDAD"** y/o a **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, éste se compromete a remplazar las técnicas o servicios, o modificarlos, y en caso de no poderse efectuar el remplazo o modificación, deberá devolver los importes pagados por los servicios que se encuentren en esos supuestos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, **"LA UNIVERSIDAD"** dará por rescindido el presente contrato y **"FONATUR MANTENIMIENTO"** deberá pagar los gastos que hubiere erogado **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que **"FONATUR MANTENIMIENTO"** no pueda continuar prestando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, **"LA UNIVERSIDAD"** lo dará por rescindido.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá por aceptados los servicios objeto de este contrato, una vez que el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios cuente con los siguientes criterios de aprobación:


DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO



- Cuando las actividades cumplan con lo estipulado en este contrato y su **Anexo Técnico**, para cubrir los requerimientos y alcance de los servicios objeto de este instrumento.
- Cuando reciba los servicios descritos en el **Anexo Técnico** de este contrato, en la forma y términos señalados en la Solicitud de Servicio correspondiente.

NOVENA. SERVICIOS ADICIONALES O NO PREVISTOS. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar por escrito a "FONATUR MANTENIMIENTO" la prestación de servicios adicionales o no previstos en este contrato y en su **Anexo Técnico**, que sean servicios de limpieza a inmuebles, para lo cual "FONATUR MANTENIMIENTO" analizará la solicitud y, en su caso, elaborará la propuesta técnica y económica correspondiente para la autorización de "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, previamente a la prestación de los servicios.

Si "FONATUR MANTENIMIENTO" se percata de la necesidad de prestar servicios adicionales o no previstos en este contrato, éste lo comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" para su conocimiento, procediéndose a formalizar, en su caso, el convenio modificatorio respectivo, previamente a la prestación de los servicios.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" designa a la **C. Claudia Aguilar Sanabria** como **Administradora** del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "FONATUR MANTENIMIENTO" y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Asimismo, para comprobar y verificar que la prestación de los servicios objeto de este contrato, sea efectivamente prestado en los términos y condiciones establecidas en el mismo y en su **Anexo Técnico**, "LA UNIVERSIDAD" designa como **Supervisor** al **C. Moisés Huchán Varela**, debiendo "FONATUR MANTENIMIENTO" atender las indicaciones que éste y la **Administradora** realicen en forma expresa, conjunta o separada.

"FONATUR MANTENIMIENTO" manifiesta su conformidad para que "LA UNIVERSIDAD" supervise los servicios que se compromete a proporcionar.

Dicha supervisión no exime ni libera a "FONATUR MANTENIMIENTO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato y su **Anexo Técnico**.

El **Supervisor** en coordinación con "FONATUR MANTENIMIENTO", supervisarán que el personal realice las actividades que le sean encomendadas diariamente y que su actuación se apegue a las normas establecidas por "LA UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones.

"LA UNIVERSIDAD" a través del **Administrador** y **Supervisor** designados en esta cláusula, podrán rechazar conjunta o separadamente, el o los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **Anexo Técnico**. Obligándose "FONATUR





MANTENIMIENTO en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**

Asimismo, **"FONATUR MANTENIMIENTO"** designa a la **C. Elvira Granados Burgos** como Coordinadora de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, quien será responsable de atender, supervisar y verificar que el servicio se preste conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**. Dicha Coordinadora tendrá acceso a los inmuebles señalados en la cláusula primera de este contrato y, en especial a los lugares donde **"FONATUR MANTENIMIENTO"** realice las actividades relativas a la prestación de los servicios contratados y tendrá la obligación de mostrar toda la información generada durante la prestación de dichos servicios.

"FONATUR MANTENIMIENTO" podrá nombrar, por escrito, a los representantes operativos y/o administrativos necesarios para la supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente pactado que **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, en su carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de este contrato, estarán a cargo de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, quien no tiene el carácter de intermediario y que **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación del servicio, serán a cargo exclusivamente de **"FONATUR MANTENIMIENTO"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"FONATUR MANTENIMIENTO"** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho, según el caso que lo ligue a **"FONATUR MANTENIMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. Bajo responsabilidad de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, se podrán subcontratar los servicios materia del presente instrumento, siendo **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, en todos los casos el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de los servicios en términos de lo expresado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
2
REVISADO



Asimismo, "FONATUR MANTENIMIENTO", se obliga a presentar a "LA UNIVERSIDAD", reportes mensuales de las contrataciones de los servicios subcontratados con terceros, en donde se indique el porcentaje que representa la contratación con respecto del monto total de este contrato, con la finalidad que el **Administrador** del contrato constate que la subcontratación no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe máximo total del presente contrato; para lo cual, el **Administrador** del mismo, llevará un registro acumulado de los servicios subcontratados con terceros que le permita verificar y dejar constancia del porcentaje de subcontratación que representan acumulativamente respecto del total de la contratación.

Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de "LA UNIVERSIDAD", por lo mismo "FONATUR MANTENIMIENTO", conviene en responder de todas las reclamaciones que se presentan en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", y en caso de que se involucre a ésta, estará obligada a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a "LA UNIVERSIDAD", y en cuanto a ésta así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", se encuentre debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio, la de prestación del o los servicios o de terminación total de los mismos, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- 1). Por caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto será necesario que "FONATUR MANTENIMIENTO" notifique el evento al **Administrador** del contrato, y solicite por escrito la prórroga ante "LA UNIVERSIDAD", inmediatamente en cuanto alguno de los precitados supuestos se suscite, y siempre que lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso de fortuito o fuerza mayor.

"LA UNIVERSIDAD" analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente "FONATUR MANTENIMIENTO", notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de "FONATUR MANTENIMIENTO", estableciendo las razones para otorgar la prórroga, y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del convenio correspondiente.

- 2). Si el servicio no puede ser realizado, o es retrasado debido a cualquier acto u omisión atribuible a "LA UNIVERSIDAD".

Para este supuesto, será necesario que "FONATUR MANTENIMIENTO" notifique el evento al **Administrador** del contrato y solicite por escrito la prórroga ante "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo de prestación del servicio y presente la documentación que acredite que el evento es imputable a "LA UNIVERSIDAD"

En caso de que se actualicen dichos supuestos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio modificatorio entre "LAS PARTES".

DIRECCION
DE
SERVICIO
JURIDICO

REVISADO

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "FONATUR MANTENIMIENTO" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualesquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a cualesquiera de sus obligaciones consignadas en este contrato, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del propio contrato, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos, sin necesidad de declaración judicial, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Las partes acuerdan que en el supuesto de que se dé por rescindido el presente contrato, "FONATUR MANTENIMIENTO" quedará obligado a concluir la prestación del servicio que se encuentre pendiente de realizar en la fecha de rescisión y que le haya sido encomendado por "LA UNIVERSIDAD" por virtud de este instrumento.

En ambos supuestos, "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "FONATUR MANTENIMIENTO", procederán a realizar las gestiones necesarias para la liquidación del servicio que hasta esa fecha se hubiese aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontrase pendiente de pago. De existir diferencias en favor de "LA UNIVERSIDAD", éstas deberán ser restituidas por "FONATUR MANTENIMIENTO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que las mismas sean requeridas.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES" y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO



general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula, cualquiera de **"LAS PARTES"** deberá notificar a la otra con un mínimo de 10 (diez) días naturales anteriores a la fecha de determinación de la terminación anticipada.

En dichos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** deberá liquidar en su caso a **"FONATUR MANTENIMIENTO"** los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de ésta, conforme al contrato y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos por **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

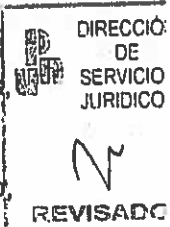
DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a responder por la calidad del servicio, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA. EJERCICIO DE DERECHOS. Queda expresamente pactado, que el hecho de que **"LA UNIVERSIDAD"** no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente, conforme a su interés convenga.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito, en idioma español y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que acuerden **"LAS PARTES"**, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado y acordado.

Para los efectos legales del presente contrato, así como para recibir toda clase de notificaciones, **"LAS PARTES"**, señalan como sus domicilios los siguientes:

- **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, el ubicado en calle Tecoyotitla, número 100, 1er. Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
- **"LA UNIVERSIDAD"**, el ubicado en la en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este Contrato.





Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en este contrato surtiendo plenos efectos legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto por el presente contrato, se registrá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de controversia para su interpretación o aplicación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "FONATUR MANTENIMIENTO"

LIC. ROMEL SERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

TESTIGOS

ING. DANIEL SALAS OSERÍN
LÍDER DE PROYECTO

C. CLAUDIA AGUILAR SANABRIA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. ELVIRA GRANADOS BURGOS
COORDINADORA Y RESPONSABLE
DEL CONTRATO



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all supporting documents. It also discusses the importance of ensuring that records are stored in a secure and accessible manner.

3. The third part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records, including the potential for financial loss and the risk of legal action. It also discusses the importance of regular audits and the need to ensure that all records are up-to-date and accurate.

4. The fourth part of the document discusses the importance of training staff in record-keeping procedures and the need to ensure that all staff are aware of their responsibilities. It also discusses the importance of regular communication and reporting to management.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining a clear and concise record-keeping system and the need to ensure that all records are easily accessible and understandable. It also discusses the importance of regular reviews and updates to the system.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining a secure and confidential record-keeping system and the need to ensure that all records are protected from unauthorized access. It also discusses the importance of regular backups and the need to ensure that all records are stored in a secure and accessible manner.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining a clear and concise record-keeping system and the need to ensure that all records are easily accessible and understandable. It also discusses the importance of regular reviews and updates to the system.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining a secure and confidential record-keeping system and the need to ensure that all records are protected from unauthorized access. It also discusses the importance of regular backups and the need to ensure that all records are stored in a secure and accessible manner.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y "FONATUR MANTENIMIENTO", RESPECTIVAMENTE.

1.- Especificaciones técnicas y alcances del servicio

"LA UNIVERSIDAD" requiere de la prestación de los servicios de limpieza de muebles e inmuebles conforme a la descripción, programas y horarios de trabajo, cantidad de personas asignado establecidos en el presente anexo.

"FONATUR MANTENIMIENTO" será responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la limpieza de los inmuebles ocupados por "LA UNIVERSIDAD", así como a conservar sus áreas interiores, exteriores y contiguas en estado de limpieza total, obligándose a:

a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo, actividades y los usos a que el inmueble está destinado.

b) Establecer en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios, de acuerdo a lo que indique el Administrador y Supervisor, designados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

1.1 Periodo para la contratación de este servicio:

1.1.1 El periodo de prestación de los servicios será del 03 julio al 31 de diciembre de 2017.

1.2 Días y horarios

1.2.1 El servicio se prestará en turnos escalonados, comenzando la actividad a las 07.00 horas y terminando a las 21:00 horas, de lunes a sábado.

1.2.2 Todos los turnos tendrán dentro de su horario de labores, 60 minutos para tomar sus alimentos, ya sea dentro o fuera de las instalaciones.

1.2.3 En caso de que no se cubran todos los lugares o área asignados a "FONATUR MANTENIMIENTO" se tendrá que redistribuir al personal a partir de que se reciba el reporte por parte de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios.

1.3 Del personal de limpieza.

1.3.1 Se tendrá, un número de 76 turnos de limpieza, en los cuales incluirá tres supervisores de servicios, todos deberán ser mayores de edad o en su caso, mayores de 15 años conforme a lo establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Para el desarrollo de las actividades, los turnos estarán distribuidos en la Unidad Ajusco y en las Unidades de la Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades de la Universidad, las instalaciones que recibirán tal servicio son:

1. Unidad Ajusco, ubicada en carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C.P.14200, con las siguientes áreas:

- Edificio A- 1er nivel

del servicio en las Unidades de la Ciudad de México, el personal se requiere con la siguiente distribución: estando dos en el horario de 07:00 a 15:00 horas y dos en el segundo turno de 14:00 a 21:00 horas., lo anterior, para el control y coordinación de las rutinas de limpieza, así como para dar solución inmediata a las problemáticas que se presenten derivadas del servicio de limpieza que se brinda, incluyendo aquellos como detección y reporte de fugas en baños o WC, lavamanos y mingitorios que se encuentran tapados o fuera de servicio, y los reportes que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio. El responsable en turno, deberá de estar localizable, por lo que **"FONATUR MANTENIMIENTO"** proporcionará en comodato seis radios de intercomunicación con un alcance mínimo de 10 kilómetros.

1.3.5 Presentar a los servidores públicos señalados a los Supervisores, el primer día de inicio de vigencia del contrato al Coordinador y los supervisores que emplearán en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"FONATUR MANTENIMIENTO"** deberá notificar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse cambios cuando menos con un día hábil de anticipación.

1.3.6 **"FONATUR MANTENIMIENTO"** deberá proporcionar uniformes con logotipo, así como expedir gafete de identificación con sello del **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, que los acredite como empleados del servicio de limpieza, el cual deberán portar dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**; quedando **"FONATUR MANTENIMIENTO"** como el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones.

1.3.7 **"FONATUR MANTENIMIENTO"** deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, a efecto de que mientras se encuentren dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, mantengan el debido respeto, atención, y cortesía en sus relaciones con el personal de esta entidad, garantizando que su personal respetará los lineamientos de conducta establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** así como a respetar las medidas de seguridad y protección civil que se les proporcione.

1.4 Del equipo de trabajo

Al inicio de la vigencia del contrato, se deberá de proporcionar el siguiente equipo de trabajo, quedando en comodato.

Descripción del equipo	Unidad Ajusto	Marca
Aspiradora industrial	2	Masisa
Pulidora industrial	2	Masisa
Manguera de 3/4" de 100 mts	1	Vigoro
Mangueras de 3/4" de 50 metros	2	Vigoro
Mangueras de 3/4" de 25 metros	2	Vigoro
Mangueras de 3/4" de 15 metros	1	Vigoro
Karcher p/lavado de explanadas modelo k5.490 psi 1800, caudal de agua l/n 340.	2	Karcher
Extensiones eléctricas de 50 mts	2	Nacional
Extensiones eléctricas de 15mts	2	Nacional



Caja con herramienta mínima necesaria marca urrea (2 desarmadores planos medianos, 2 desarmadores de cruz medianos, 1 pinza de mecánico, 1 pinza de electricista, 1 pinza de punta, 1 pinzas de corte, 1 martillo de uña, 1 perico del no. 7, 1 arco con segueta, 1 cincel de 3/4" y 1 maceta de 4 libras	1	Urrea
Diablo de carga	3	Nacional
Desmaleza dora a gasolina de 2 tiempos 1hp, 27 cc, craftsman	4	Craftsman
Sopladora manual a gasolina	2	Rioby
Conexión para manguera de 3/4"	4	
Se requiere de radios de intercomunicación con un alcance mínimo de 10 kilómetros.	6	

1.5 De la forma de suministrar el servicio

1.5.1 "FONATUR MANTENIMIENTO" realizará las actividades que se describen a continuación con la frecuencia descrita, siendo las mínimas indispensables para mantener las instalaciones limpias y en óptimas condiciones de uso, sin menos cabo que "FONATUR MANTENIMIENTO" realicen otras que por su naturaleza sean indispensables.

UNIDAD UPN AJUSCO		
BIEN	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
Limpieza general de sanitarios de los edificios "a", "b", "c", "d".	Diario, las veces que sea necesario	Incluye: limpieza de tazas, mingitorios, lavabos, espejos, pisos, paredes, mamparas, ventilas y accesorios como despachadores de jabón, de papel sanitario y de manos así como cestos
Desinfección, pulido de piso y retiro de sarro en sanitarios de los edificios "a", "b", "c", "d".	Semanal	El pulido de pisos se realizará en periodos vacacionales
Lavado de loseta vinílica y cerámica de oficinas edificios "a", "b", "c", "d".	Tres veces durante el contrato, en periodos vacacionales	El lavado de alfombras se realizará cuando sea necesario
Limpieza general y fregado de piso de las oficinas de los edificios "a", "b", "c", "d", taller mecánico, taller de mantenimiento, archivo de concentración, canchas y galerón, Servicio médico, almacenes.	Diario	Incluye: el retiro de polvo de ventanas y persianas, cuando sea necesario se lavarán
Limpieza de mobiliario	Diario	Durante la jornada
Lavado de cancelas y vidrios interiores	Cada sábado	Durante la jornada
Limpieza de persianas	Tres veces durante el contrato, en periodos vacacionales	Durante la jornada



FONATUR

MANTENIMIENTO TURÍSTICO



Limpieza de puertas de los edificios "a", "b", "c", "d".	Semanal	Durante la jornada
Limpieza profunda de cestos, despachadores de agua, rejillas, difusores, cuadros, ventiladores, elevadores	En periodo vacacional o antes si se requiere	Durante la jornada
Retiro de basura de cestos en oficinas y explanadas, estacionamientos, comedor, canchas, pasillos, áreas comunes y ceniceros y acarreo al contenedor general	Diario	Las veces que sea necesario
Barrido y fregado de pasillos, vestíbulos, escaleras y áreas comunes	Diario	Las veces que sea necesario
Lavado de pasillos, vestíbulos, escaleras y áreas comunes	Semanal, los sábados	Durante la jornada
Lavado de vidrios exteriores	Tres veces durante el contrato, en periodos vacacionales	
Barrido de explanada aproximadamente 13000 m2	Diario, las veces que sea necesario	Durante la jornada
Lavado de adocreto en explanada de aproximadamente 13000 m2 y escaleras	Tres veces durante el contrato, en periodos vacacionales	El lavado es a presión con carcher
Barrido de área de estacionamiento y guarniciones	Diario, las veces que sea necesario	
Barrido y lavado de estacionamiento de funcionarios	Diario de barrerá y los sábado se realizará el lavado general	
Limpieza general de auditorios A, B, C, D, y "Lauro Aguirre"	Al término de cada evento, las veces que sea necesario durante la jornada	La limpieza incluye: aspirado de alfombra, limpieza de duela, limpieza de sanitarios, barrido y retiro de basura. Se lavarán las alfombras tres veces durante el contrato en periodo vacacional
Limpieza profunda de auditorios A, B, C, D y "Lauro Aguirre"	Tres veces durante el contrato, en periodos vacacionales	
Limpieza de bancas, sillas, mesas, pizarrones y pisos en aulas	Diario, las veces que sea necesario durante la jornada	
Limpieza profunda de aulas y pasillos de los edificios c	Se realizará los sábados	La limpieza profunda incluye: muros, pisos, ventanas, puertas, cestos, mesas, sillas, pizarrones y persianas
Limpieza general en el comedor institucional	Diario	Incluye: limpieza de barra, cocina, área de comensales, lavado de pisos y muros, lavado de utensilios, losa, vasos, cubiertos, charolas, etc. Las veces que sea necesario



UNIDADES UPN EN LA CIUDAD DE MEXICO Y COMISIÓN ACADÉMICA DICTAMINADORA		
BIEN	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
Limpieza general	Diario, las veces que sea necesario	Incluye: limpieza de tazas, mingitorios, lavabos, espejos, pisos, paredes, mamparas, ventilas y accesorios como despachadores de jabón, de papel sanitario y de manos así como cestos
Desinfección, pulido de pisos y retiro de sarro en sanitarios	Semanal	El pulido de pisos se realizará en periodos vacacionales
Lavado de loseta vinílica, cerámica y alfombras en oficinas	Tres veces durante el contrato, en periodos vacacionales	El lavado de alfombras se realizará cuando sea necesario
Limpieza general y fregado de piso	Diario	Incluye: el retiro de polvo de ventanas y persianas, cuando sea necesario se lavarán
Limpieza de mobiliario	Diario	Durante la jornada
Lavado de cancelas y vidrios interiores	Semanal	Durante la jornada
Limpieza de persianas	Semanal	Durante la jornada
Limpieza de puertas	Semanal	Durante la jornada
Limpieza profunda de cestos, despachadores de agua, rejillas, difusores, cuadros, ventiladores, elevadores, lámparas, acrílicos.	En periodo vacacional o antes si se requiere	
Retiro de basura de cestos en oficinas y explanadas, estacionamientos, comedor, canchas, pasillos, áreas comunes y ceniceros y acarreo al contenedor general	Diario	Las veces que sea necesario
Barrido y fregado de pasillos, vestíbulos, escaleras y áreas comunes	Diario	Las veces que sea necesario
Lavado de pasillos, vestíbulos, escaleras y áreas comunes	Semanal, los sábados	
Barrido de área de estacionamiento y guarniciones	Diario, las veces que sea necesario	
Barrido de estacionamiento	Diario de barrerá y los sábado se realizará el lavado general	
Limpieza general de auditorios	Al término de cada evento, las veces que sea necesario durante la jornada	La limpieza incluye: aspirado de alfombra, limpieza de duela, limpieza de sanitarios, barrido y retiro de basura. Se lavarán las alfombras tres veces durante el contrato en periodo vacacional



Pulido de duela	Tres veces durante el contrato, en periodos vacacionales	
Limpieza de bancas, sillas, mesas, pizarrones y pisos en aulas	Diario, las veces que sea necesario durante la jornada	
Limpieza profunda de aulas y pasillos	Se realizará los sábados	La limpieza profunda incluye: muros, pisos, ventanas, puertas, cestos, mesas, sillas, pizarrones y persianas

1.6 De la verificación del servicio

1.6.1 "LA UNIVERSIDAD" designará como ADMINISTRADOR al Jefe del Departamento de Servicios, quien podrá ser asistido por el personal operativo que designe por escrito para vigilar y coordinar técnicamente la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el mismo, debiendo "FONATUR MANTENIMIENTO" atender las indicaciones que éstos realicen conjunta o separadamente.

"FONATUR MANTENIMIENTO" manifestará su conformidad para que "LA UNIVERSIDAD" comprueben y verifiquen los servicios que se compromete a proporcionar, razón por la cual acepta que hasta en tanto ello no se cumpla, dichos servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

1.6.2 La Jefatura del Departamento de Servicios junto con el supervisor de "FONATUR MANTENIMIENTO", elaborarán mensualmente un reporte de evaluación del servicio, donde se originarán acciones correctivas. Si la evaluación es muy baja se generaran cambios del personal de "FONATUR MANTENIMIENTO" y si se reincide en las mismas conductas en dos ocasiones dentro de un inmueble se procederá a la penalización correspondiente.

1.7 El material requerido para las actividades:

1.7.1 "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a entregar de manera mensual el material necesario con las características y cantidades que se describen a continuación:

NO.	PRODUCTO
1.	Aceite rojo 3 en 1 de 240 ml
2.	Ácido muriático
3.	Bolsa para basura de 90 X 120 cm
4.	Bombas para destapar WC
5.	Cera en aerosol para muebles de madera Pledge
6.	Cloro concentrado
7.	Desodorante media luna (pastilla)
8.	Detergente en polvo Roma
9.	Fibra abrasiva negra
10.	Fibra abrasiva verde



FONATUR

MANTENIMIENTO TURÍSTICO



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

11.	Fibra blanca para lavado de muebles
12.	Franela gris o blanca
13.	Guantes de hule del número 7 y 8
14.	Jerga de 60 cm de ancho
15.	Mechudo pabil de 500 g
16.	Brasso líquido limpia metales
17.	Multilimpiador
18.	Pino concentrado
19.	Polvo abrasivo Ajax
20.	Criolina
21.	Cera sellador para pulido
22.	Cepillo cerda suave para vidrio
23.	Escoba de mijo
24.	Escoba de plástico
25.	Palo para escoba
26.	Escobillón lechuga para W.C.
27.	Jalador cruceta de 50 cm
28.	Jalador con esponja para vidrios
29.	Recogedor metálico con bastón
30.	Cubeta de plástico de 6 litros
31.	Aromatizante de ambiente en aerosol
32.	Cuña con mango de plástico
33.	Cepillo para lavado de muebles
34.	Bolsa para cesto de basura 60 X 90 cm negra
35.	Atomizador de ½ litro
36.	Cubre bocas de concha
37.	Guantes de carnaza puño largo
38.	Guantes de carnaza puño corto
39.	Atado de vara para jardín
40.	Estopa
41.	Faja industrial para cargador talla grande y mediana
42.	Lija de agua fina
43.	Removedor para cera



44.	Impermeables
45.	Cartucho para mingitorio libre de agua
46.	Removedor de chicle líquido
47.	Desengrasante para cocina
48.	Mop chico (plano) base metálica
49.	Repuesto para mop chico
50.	Magnetizador para pisos
51.	Manta de cielo

1.7.2 Para el control de los materiales de limpieza e insumos, "FONATUR MANTENIMIENTO" deberá realizar bitácoras de los productos que se utilizan para la prestación del servicio, las cuales solo serán enunciativas más no limitativas de los diversos productos utilizados.

1.7.3. "LA UNIVERSIDAD" podrán rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en el contrato, obligándose "FONATUR MANTENIMIENTO" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD"

1.8 De las responsabilidades

1.8.1 "FONATUR MANTENIMIENTO" será responsable civil, penal y laboralmente de todos y cada uno de los actos que realice con motivo de la entrega de los bienes objeto de la presente invitación.

1.9 Facturación del servicio

1.9.1 La facturación de los servicios será a mes vencido, "FONATUR MANTENIMIENTO" presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en el domicilio y horario que se señala, la documentación requerida para pago, a fin de que sea revisada por personal que designe "LA UNIVERSIDAD". En caso de que las facturas para su pago presenten errores o deficiencias, el Jefe del Departamento de Servicios dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "FONATUR MANTENIMIENTO", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "FONATUR MANTENIMIENTO" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Año	Mes	Días calendarios	Días no laborables	Días efectivos	Personal requerido	Total asistencias
2017	Julio	31	0	25	76	1900
	Agosto	31	0	26	76	1976
	Septiembre	30	1	25	76	1900
	Octubre	31	0	25	76	1900
	Noviembre	30	1	26	76	1976
	Diciembre	31	2	25	76	1900



1.9.2 Definiciones

- a) Limpieza: Eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables.
- b) Barrido: Eliminación de polvo y basura en los pisos de cemento, aceras, azoteas y estacionamientos: en el caso de piso de parquet, con el uso de "mop" o "mopsel" impregnado con producto para proporcionar brillo.
- c) Trapeado: Eliminación de polvo de los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo. No deberá realizarse esta actividad en los pisos de parquet.
- d) Aspirado: Eliminación de polvo o base de máquina de succión en, cortinas de tela, sofás y sillones de tela y persianas.
- e) Lavado: Eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados para no decolorar y afectar las superficies a tratar.
- f) Lavado a fondo: Aplicación de productos especiales biodegradables mezclados con agua mediante el uso de equipos mecánicos para lavado.
- g) Desmanchado: Erradicar la mugre impregnada, con la aplicación de productos específicos y utilización de equipos mecánicos.
- h) Sacudido: Eliminar el polvo en áreas específicas mediante el uso de utensilios apropiados para este fin.
- i) Enцерado: Aplicación de cera silicón, para protección y evitar el deterioro del mobiliario, pisos y puertas de madera.
- j) Abrillantado: Pisos de loseta vinílica, mosaicos, mármol y parquet se le dará tratamiento de lavado y pulido con productos adecuados, detergentes neutros, aplicando sellador de protección y cera antiderrapante, con objeto de conservarlos brillantes.
- k) Desinfección: Aplicación de productos biodegradables adecuados en áreas sanitarias (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas y espejos) y equipos telefónicos, que eliminen hongos, gérmenes y bacteria dañinas para la salud humana.
- l) Contenedores: Recipientes que se utilizan para depositar residuos.
- m) Recolección: Acción y efecto de recolectar la basura orgánica, inorgánica y sanitaria.
- n) Pulido: Aplicación de productos mediante el uso de equipo mecánico en pisos de elevadores, con pisos de duela y loseta vinílica, con objeto de mantenerlos presentables y en buen estado.
- o) Vidrios interiores: Se deberán lavar por dentro quincenalmente para mantenerlos limpios.
- p) Vidrios exteriores. De todos los pisos que ocupan las oficinas del "LA UNIVERSIDAD", para lavar por fuera en forma trimestral para mantenerlos limpios.
- q) Basura: Desechos sólidos orgánicos e inorgánicos que se generan en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" mismos que se deberá recolectar la basura acumulada en las diferentes áreas y depositarlas en el contenedor que para tal efecto se encuentra localizado en los inmuebles.
- r) Separación de basura: Es la clasificación de los residuos en orgánicos, inorgánicos y sanitarios para que no puedan mezclarse entre sí, haciendo más fácil su reutilización.



s) **Habilitación:** Consistente en proporcionar y colocar cada vez que se requiera papel higiénico, toalla, aromatizantes y shampoo en los despachadores instalados para tal efecto, en sanitarios generales y privados en servicio.

2. Forma de evaluación

"FONATUR MANTENIMIENTO" deberá considerar en su propuesta:

2.1. En la propuesta económica deberá consignar precios fijos, unitarios y totales con I.V.A. desglosado, en moneda nacional hasta dos dígitos después del punto decimal, mismos que serán vigentes hasta el total cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. En caso de que el I.V.A. no se desglose, se entenderá que está incluido en el precio total. En caso de existir error en el importe total cotizado se considerará al precio unitario para la evaluación correspondiente.

2.2. Análisis del precio unitario por elemento considerando los siguientes conceptos:

a) Mano de obra: Salario integrado (salario, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad); pagos al I.M.S.S.; aportaciones al INFONAVIT y SAR, impuestos sobre nóminas y otras obligaciones y prestaciones de LEY.

b) Maquinaria, equipo y herramienta menor a utilizar en la prestación del servicio.

c) Indirectos y utilidad.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR "FONATUR MANTENIMIENTO"

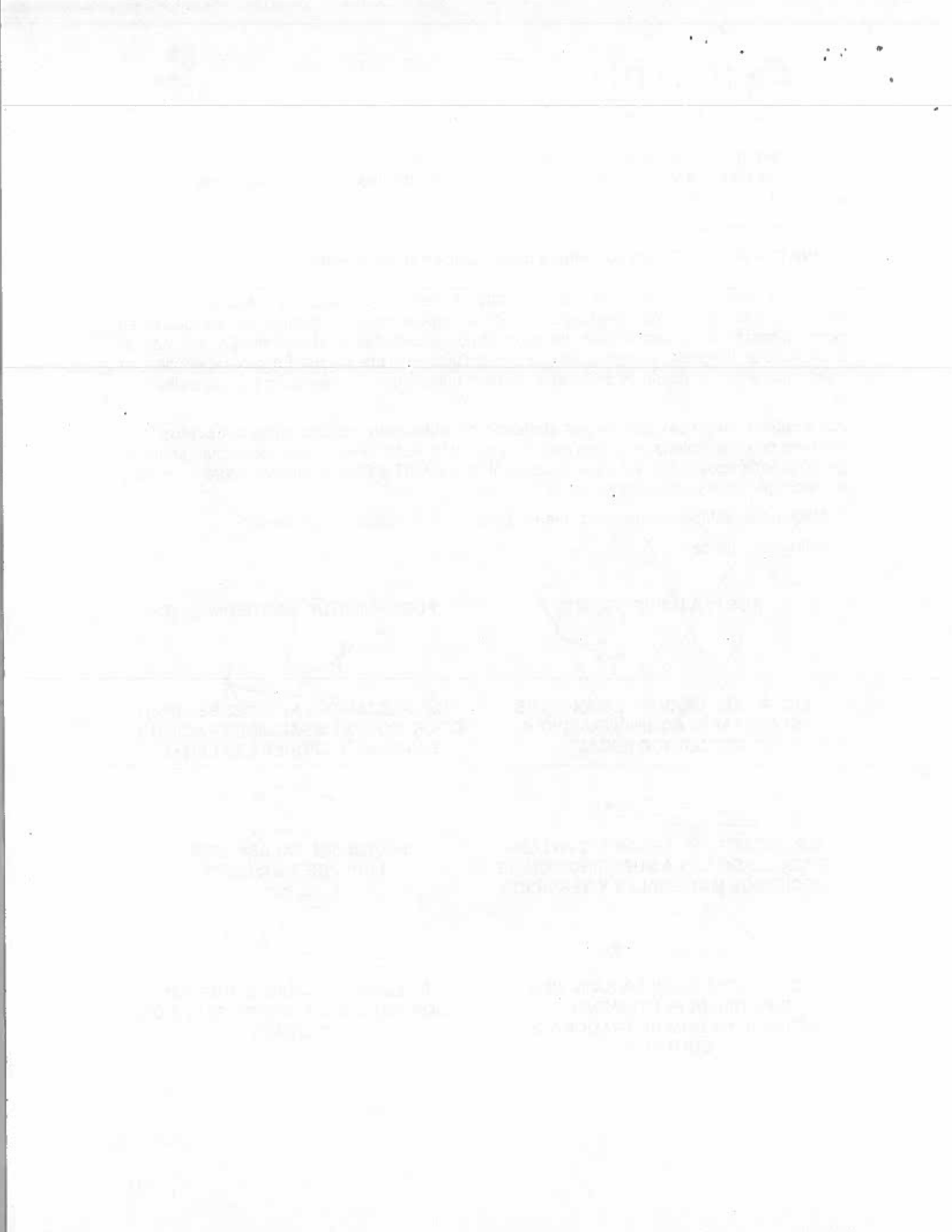

C.P. ALEJANDRO RAMIREZ BELTRÁN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL


C.P. RICARDO VILLEGAS ÁLCANTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


ING. DANIEL SALAS OSERÍN
LÍDER DE PROYECTO


C. CLAUDIA AGUILAR SANABRIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO


C. ELVIRA GRANADOS BURGOS
COORDINADORA Y RESPONSABLE DEL
CONTRATO





FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO S.A. de C.V.
 Tecayotilla No. 100, Florida, Álvaro Obregón, Distrito Federal, CP. 01030
 NHB 770831 8W3
 (52) 55 5090 4200

Propuesta económica de servicio de limpieza

Objeto del contrato: Servicio de Limpieza Integral a Inmuebles ocupados por la Universidad Pedagógica Nacional

CATEGORÍA Auxiliar de Limpieza
UNIDAD Turno
PERÍODO DEL PRESUPUESTO Fecha de inicio: 03 de Julio 2017
 Fecha de terminación: 31 de diciembre 2017
COSTO UNITARIO \$231.37 PESOS MEXICANOS

MANO DE OBRA

Código	Categoría	Unidad	No. de turnos	Costo Unitario	Costo
MO-01	Auxiliar de Limpieza	Turno	1	\$231.37	\$231.37
Subtotal					\$231.37
Total de Insumos					\$231.37

CARGOS EN PORCENTAJE

Descripción	Porcentaje
Uniforme (zapatos, pantalón, blusa y camisa)	\$19.70
Subtotal	
\$19.70	
Precio Unitario a costo directo	\$251.07
Importe Total	\$251.07

CATEGORÍA Supervisor
UNIDAD Turno
PERÍODO DEL PRESUPUESTO Fecha de inicio: 03 de Julio 2017
 Fecha de terminación: 31 de diciembre 2017
COSTO UNITARIO \$386.21 PESOS MEXICANOS

MANO DE OBRA

Código	Categoría	Unidad	No. de turnos	Costo Unitario	Costo
MO-01	Auxiliar de Limpieza	Turno	1	\$386.21	\$386.21
Subtotal					\$386.21
Total de Insumos					\$386.21

CARGOS EN PORCENTAJE

Descripción	Porcentaje
Uniforme (zapatos, pantalón, blusa y camisa)	\$19.70
Subtotal	
\$19.70	
Precio Unitario a costo directo	\$405.91
Importe Total	\$405.91

Propuesta Económica de FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S. A. DE C. V., que forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza Integral, que celebren dicha empresa y la Universidad Pedagógica Nacional, de fecha 3 de Julio de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"
 EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Y APODERADO LEGAL

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS

C. CLAUDIA AGUILAR SANABRIA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y
 ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

POR "FONATUR MANTENIMIENTO"
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 APODERADO LEGAL

C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN

ING. DANIEL SALAS OSERIN
 JEFE DE PROYECTO

C. ELVIRA GRANADOS BURGOS
 COORDINADORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

